



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
13 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

45º período de sesiones

Viena, 11 a 15 de marzo de 2002

Proyecto de informe

Relator: Sr. Jaroslav **Stepanek** (República Checa)

Adición

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

A. Estructura del debate

1. En sus sesiones 1214ª y 1215ª, celebradas el 11 de marzo de 2002, la Comisión examinó el tema 8 b) de su programa, titulado “Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes”. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 (E/INCB/2001/1);

b) Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2001/4).

2. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes hizo una declaración preliminar. Formularon declaraciones los representantes de [...].



B. Deliberaciones

1. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001

3. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes presentó el informe de la Junta correspondiente a 2001 y puso de relieve los efectos de las nuevas tecnologías sobre el tráfico de drogas y los problemas que aquéllas planteaban a los organismos de represión en materia de drogas. Dijo que, si bien la mundialización y las nuevas tecnologías habían traído consigo innumerables beneficios para la sociedad, los delincuentes y los grupos delictivos socavaban los efectos benéficos de esos fenómenos procurando obtener ganancias ilícitas. Instó a los gobiernos a que promulgaran leyes y establecieran estructuras orgánicas adecuadas para investigar los delitos relacionados con las drogas que se cometieran en un entorno electrónico y enjuiciar a sus autores. Hizo referencia al funcionamiento del sistema de tratados internacionales, en particular con respecto a la situación en el Afganistán, donde se reanudaba el cultivo de la adormidera. Invitó a la Comisión a que examinara detalladamente la cuestión de la fiscalización del cannabis a fin de lograr que se aplicaran en forma coherente, a nivel mundial, las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.

4. La Comisión encomió a la Junta y su secretaría por la preparación del informe correspondiente a 2001, en que se presentaba un amplio panorama de las tendencias recientes de la fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, así como del uso y el tráfico ilícitos de esas sustancias, a la vez que se examinaban las medidas adoptadas por los gobiernos a ese respecto. Algunos gobiernos reconocieron que, en sus países, el informe había sido objeto de un debate amplio a nivel político y en la prensa. Varios representantes suministraron información adicional sobre la situación respecto del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en sus países y sobre las estrategias de fiscalización de drogas que aplicaban sus gobiernos para reducir la oferta y la demanda ilícitas de drogas.

5. Se expresó reconocimiento a la Junta por su examen de los retos que la mundialización y las nuevas tecnologías planteaban a los organismos de represión en materia de drogas en el siglo XXI. Varios gobiernos informaron a la Comisión de las medidas que habían adoptado a nivel nacional para hacer frente a los delitos cometidos en un entorno electrónico. En el plano internacional, se mencionó la Convención sobre el delito cibernético del Consejo de Europa como ejemplo de armonización legislativa y cooperación internacional con respecto a la investigación y el enjuiciamiento de los delitos transfronterizos cometidos o facilitados por medios electrónicos. La Comisión tomó nota de la sugerencia de la Junta de que se estudiara la posibilidad de elaborar una convención de las Naciones Unidas sobre el delito cibernético. Sin embargo, algunos participantes observaron que sería prematuro elaborar un instrumento de esa índole y que se debía tener en cuenta la experiencia con respecto a los instrumentos jurídicos existentes a nivel regional. Entretanto, los gobiernos no debían escatimar esfuerzos para combatir la delincuencia cibernética. La Internet también debía utilizarse para difundir información objetiva sobre las drogas. Se invitó a los gobiernos a que adoptaran medidas para promover una utilización más segura de la Internet. Se sugirió que la Comisión examinara la cuestión de las nuevas tecnologías y el tráfico de drogas como tema independiente del programa.

6. La Comisión compartió la preocupación de la Junta por la reanudación del cultivo de la adormidera en el Afganistán. La comunidad internacional debía apoyar los esfuerzos de la Administración Provisional del Afganistán por crear la capacidad de represión y fiscalización de drogas necesaria para combatir el cultivo de la adormidera y la producción, la elaboración, el uso indebido y el tráfico de drogas ilícitas.

7. Los representantes expresaron su preocupación por la creciente brecha entre las políticas gubernamentales y la aplicación efectiva de los tratados de fiscalización internacional de drogas con respecto al cannabis. Se expresó la opinión de que el aflojamiento de los controles del cannabis no era el modo correcto de hacer frente a los problemas del uso indebido de drogas en muchos países. Había graves problemas sanitarios y sociales que se vinculaban con el uso indebido del cannabis, y cualquier liberalización de las medidas de fiscalización aumentaría sin duda el uso indebido de esa droga y sus consecuencias nocivas. Los esfuerzos por reducir el cultivo y el uso indebido del cannabis se verían perjudicadas por una política que contraviniera la letra y el espíritu de los tratados de fiscalización internacional de drogas, así como la Declaración política (resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo) y los planes de acción (resolución S-20/4 A a E de la Asamblea General) aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y ello podría tener repercusiones en la fiscalización de otras drogas ilícitas. El representante de Filipinas, en nombre del Grupo de los 77 y China, pidió a la Comisión que abordara esa cuestión a fin de garantizar la integridad del régimen de fiscalización internacional de drogas en su conjunto. Un representante dijo que, en su país, la despenalización del uso indebido de drogas y el reemplazo de las sanciones penales obligatorias por sanciones administrativas, incluidos programas de tratamiento y reintegración social de los toxicómanos, eran medidas destinadas a aumentar la cohesión social y tomar distancia frente al mundo disfuncional del uso indebido de drogas.

8. El observador de la Organización Mundial de la Salud dijo que su Organización examinaría complacida los datos pertinentes sobre el cannabis si una Parte en la Convención Única de 1961 enviara una notificación al Secretario General, de conformidad con el artículo 3 de ese instrumento; sin embargo, como la decisión de controlar el cannabis era esencialmente una cuestión de política, un examen médico y científico solamente podría tener un valor limitado, dado que la solución de esa cuestión de política debía provenir de la Comisión de Estupefacientes, el principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas, en materia de fiscalización de drogas.

9. La Comisión estuvo de acuerdo en que debía mantener su posición de que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención Única de 1961, el cannabis no se debía utilizar con fines médicos mientras no se dispusiera de sólidas pruebas científicas de su utilidad médica.

10. La Comisión acogió con beneplácito la acción de la Junta encaminada a promover el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta y la demanda de los opiáceos utilizados con fines médicos y científicos, como lo prescribían las disposiciones de la Convención Única de 1961. Se encomió a la Junta por haber organizado reuniones oficiosas con los principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos. La Junta debía seguir asesorando a los

gobiernos sobre las medidas que era necesario adoptar para lograr un equilibrio a nivel mundial entre la oferta y la demanda de opiáceos destinados al consumo lícito.

11. Se recalcó el papel que incumbía a la Junta para asegurar la disponibilidad de opiáceos con fines médicos y se alentó a los gobiernos a que no cesaran en su esfuerzo por eliminar los obstáculos a la disponibilidad de opiáceos destinados a aliviar el dolor y el sufrimiento, previniendo al mismo tiempo la desviación de opiáceos al consumo ilícito. La Comisión observó que se había intensificado la colaboración entre la Junta y la Organización Mundial de la Salud en esa esfera.

12. La Comisión reconoció el aumento del número de partes en los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se recalcó que no era posible alcanzar los objetivos de la Convención de 1988 sin suscribir y aplicar las disposiciones de la Convención de 1961 y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

13. Se informó a la Comisión de los resultados de la reunión del grupo de expertos encargados de formular directrices para la elaboración de reglamentaciones nacionales aplicables a los viajeros bajo tratamiento con sustancias sujetas a fiscalización internacional, celebrada en Viena del 12 al 14 de febrero de 2002, en cumplimiento de la resolución 44/15 de la Comisión.

14. La Comisión tomó nota del nivel creciente del uso indebido y el tráfico ilícito de sustancias sicotrópicas en algunas regiones, según había informado la Junta. La Comisión reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que aplicaran las disposiciones del Convenio de 1971 y las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre las sustancias de las Listas III y IV de ese instrumento. Un representante previno a la Comisión de que tendía a aumentar la desviación de productos farmacéuticos lícitos que contenían estupefacientes o sustancias sicotrópicas, para su uso indebido en combinación con otras sustancias sometidas a fiscalización internacional o con alcohol.

15. La Comisión tomó nota de las conclusiones de la Junta respecto del consumo de buprenorfina, de su uso en los tratamientos de sustitución y del llamamiento a estudiar si no sería más apropiado someter a fiscalización esa sustancia con arreglo a la Convención Única de 1961 en vez de hacerlo con arreglo al Convenio de 1971.

2. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988

16. El Presidente de la Junta presentó el informe de ese órgano correspondiente a 2001 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988. Se encomió a la Junta por su informe, en el que se hacía un examen detallado de la situación mundial respecto de la fiscalización de los precursores químicos. La Comisión tomó nota de los esfuerzos de la Junta por ayudar a los gobiernos a prevenir la desviación de esas sustancias.

17. La Comisión, observando con preocupación el aumento de los informes sobre la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico en muchos países, acogió con beneplácito la iniciativa de la Junta de convocar una reunión internacional sobre los precursores de esos estimulantes. Reconociendo la necesidad de idear mecanismos prácticos y procedimientos operativos uniformes para prevenir la desviación de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de esas sustancias,

la Comisión instó a los gobiernos a que colaboraran con la Junta en la preparación y ejecución de propuestas concretas.

18. La Comisión expresó su satisfacción por el hecho de que los participantes en la Operación Topacio, el programa internacional de localización de envíos de anhídrido acético, sustancia química fundamental en la fabricación ilícita de heroína, ya dieran cuenta de resultados positivos a ese respecto. La Comisión tomó nota también de los buenos resultados de los que se informaba en relación con la Operación Púrpura, el programa internacional de localización de envíos de permanganato de potasio, sustancia química fundamental en la fabricación ilícita de cocaína. En particular, la Comisión hizo suyas las conclusiones de la Junta, el centro de coordinación a nivel internacional del intercambio de información sobre esas operaciones, de que los gobiernos debían procurar hacer mayor uso de técnicas de investigación como la entrega controlada, el rastreo de los envíos interceptados para identificar la verdadera fuente, y el inicio de investigaciones confidenciales para descubrir las redes de traficantes de drogas responsables de los intentos de desviación.

19. Se informó a la Comisión de que, como resultado del traslado del anhídrido acético y el permanganato de potasio del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988, en cumplimiento de las decisiones 44/5 y 44/6 de la Comisión, muchos gobiernos aplicaban medidas más estrictas para vigilar el comercio internacional de esas sustancias. La Comisión reconoció la necesidad de que todos los gobiernos institucionalizaran los procedimientos y mecanismos utilizados durante la Operación Púrpura, que habían resultado tan satisfactorios para prevenir la desviación de permanganato de potasio.

20. Varios representantes confirmaron que las notificaciones previas a la exportación eran una herramienta eficaz para prevenir la desviación de las sustancias químicas sometidas a fiscalización. Se recalcó la necesidad de una oportuna retroalimentación a efectos de esas notificaciones. Las notificaciones previas a la exportación eran un componente esencial de la Operación Púrpura y la Operación Topacio. Se observó que la Junta desempeñaba un papel importante ayudando a los gobiernos en el intercambio de información indispensable para verificar la legitimidad de las transacciones.

21. Se informó a la Comisión de que los gobiernos estaban examinando las actuales medidas de fiscalización y, en algunos casos, la legislación en vigor, para que se tuvieran debidamente en cuenta las tendencias cambiantes de la desviación de precursores químicos. En particular, se expresó preocupación por la tendencia creciente a la desviación de precursores químicos de los canales de distribución interna, se observó que se necesitaban con urgencia medidas por prevenir esa desviación. Se informó a la Comisión de los exámenes e iniciativas de los gobiernos en esa esfera.